ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 300.12.06.16 DE 2024

Tuluá, 24 de diciembre de 2024.

Señores
GRUPO ENERING LIMITADA
NIT. 901.233.447-7
Correo: carlosalbertobautista@gmail.com
Teléfono: 6012562210
Calle 73 a # 63 - 55
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación aceptación de oferta – invitación pública de mínima cuantía No. 300.12.06.16 de 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle que el Concejo Municipal Tuluá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos dentro de la invitación pública de mínima cuantía **No. 300.12.06.16**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con fecha del 19 de diciembre de 2024 a las 8:20 p.m., de igual forma, se le comunica que las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada hacen parte integral del presente comunicado para todos los efectos legales.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos la celebración del contrato, de acuerdo con las siguientes características:

El suscrito **ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 2.518.196 expedida en Bugalagrande – Valle del Cauca, en calidad de presidente de la Corporación edilicia de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, elegido y posesionado mediante acta No. 76 del 03 de junio de 2024 y facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte, es la empresa **GRUPO ENERING LIMITADA** con NIT. 901233447-7, cuyo representante legal es el señor Carlos Alberto Bautista Ariza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.897 expedida en Bogotá D.C y facultado para celebrar el presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar al presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** A. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía B. Que esta modalidad fue reglamentada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. C. Que para dar cumplimiento al Decreto

Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Corporación edilicia, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo. D. Que la entidad adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No. **300.12.06.16** de 2024, agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 1860 de 2021, aceptando la oferta de presentada por, **GRUPO ENERING LIMITADA**, por ajustarse al presupuesto oficial, cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO; INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ. CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
1	NVR 16 CANALES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. NVR 16 CANALES HD160MBPS 4K 2BAHIAS 6TBH265 110 220Vdc DS-7616NI-Q2 - DS-7616NI-Q2 GARANTÍA UN AÑO	1
2	DISCO DURO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DISCO DURO DE 4TB ST4000VX015 GARANTÍA UN AÑO	1
3	CAMARA IP	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. CAMARAS IP 2MP DOMO H265+ WDR MD2.0 2.8MM 40M IP67 IK10 DS-2CD1323G2-I GARANTÍA UN AÑO	11
4	FUENTE DE PODER	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. FUENTE DE PODER 12V 2AMPERIOS	11
5	UPS	UPS UN-I-1200 / 800VA GARANTÍA UN AÑO	1
6	SWITCH	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. SWITCH GIGABIT DE ESCRITORIO DE 8 PUERTOS, 8 PUERTOS RJ45 10/100 / 1000M, CAJA DEPLÁSTICO LS1008G - LS1008G GARANTÍA UN AÑO	3
7	CABLE UTP	CABLE UTP CAT 6 BLANCO USO REDES YCCTVCM 23AWG 0.53mm UL HIKVISION X 305 MTS	1
8	HDMI EXTENDER	HDM-18 - HDM-18 HDMI EXTENDER 4K KVM 120MTS ULOA	1
9	PLUG RJ 45	PLU-63 PLUG RJ45 CAT 6E PLASTICO	50
10	TELEVISOR 43 PULGADAS	TELEVISOR FHD43DG 43" FULL HD CON WEBOS SMART TV GARANTÍA UN AÑO.	1
11	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN EQUIPOS	EL VALOR INCLUYE 2 TÉCNICOS. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN CÁMARAS, NVR Y TELEVISOR. CAMBIO DEL CABLEADO. INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL DE 2 HORAS. SOPORTE 24 /7 POR 6 MESES, CAPACITACIÓN ACERCA DEL USO Y CONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS.	1

CONDICIONES GENERALES:

- Los equipos suministrados deberán entregarse instalados, configurados y puestos en funcionamiento en la sede del Concejo Municipal Tuluá.
- Los equipos deben ser nuevos, nacionalizados y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.

- Para efectos de garantía, se debe certificar condiciones, así como la existencia de centros de servicios autorizados por el fabricante a una distancia no mayor a 150 km desde el municipio de Tuluá.

Además, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
3. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
4. Informar oportunamente al Concejo Municipal Tuluá sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias y observaciones dadas por el supervisor del contrato.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Corporación como constancias de ejecución del contrato.
7. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le hayan confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento por parte de la entidad.
8. Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución.
10. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
8. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y aportes a parafiscales.

9. Sostener los precios ofertados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de; **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($15.390.000.oo) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura y/o equivalente, informe de actividades, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado. **CLÁUSULA CUARTA**. **PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión interna del contrato resultante será realizada por la secretaria general o quien haga sus veces en la entidad. **CLÁUSULA SEXTA**. **LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro del término establecido. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SOLUCIÓN A CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El **CONTRATANTE** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA**. **PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: Por medio de esta cláusula el **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga, a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **GARANTÍAS**: considerando que no se pagará anticipo y que el pago se realizará previa entrega del objeto a contratar, presentación del informe y visto bueno por parte del supervisor, se concluye que no existen riesgos previsibles, por lo tanto, **NO** se exigirá póliza, acorde a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CONTRATANTE**, obligándose a el **CONTRATISTA**, a no utilizar para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La expedición del registro presupuestal. 2). El acta de inicio debidamente firmada por las partes 3). Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será imputado al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.365 del 18 de diciembre de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Invitación pública, 4. Oferta, 5. Acta de evaluación, 6. Documentos de subsanación, 7. Aceptación de la oferta**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del **CONTRATISTA** o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **CONTRATANTE** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a el **CONTRATANTE** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin

detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CONTRATANTE** con la simple aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el del Concejo Municipal Tuluá, ubicado en la carrera 24 con calle 25 esquina de la Ciudad de Tuluá.
En constancia de lo anterior dado en Tuluá, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
(Aprobado Plataforma SECOP II)	(Aprobado Plataforma SECOP II)
ANTONIO JOSE GALVIS ARBOLEDA Presidente	GRUPO ENERING LIMITADA NIT. 901.233.447-7

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Jhonnathan Favian Bravo Diaz – Auxiliar Administrativo
Revisó: Julián Grajales Lozano - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – Secretaria general